



**AJUNTAMENT
DE
BENIMASSOT**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
OCHO.**

Día y hora de la sesión: doce de noviembre de dos mil ocho, y hora de las trece treinta.

Lugar: salón de plenos de la casa consistorial

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cano Doménech

Concejales:

D. Roberto Frau Pastor

D. Joaquín Canet Catalá

D. Fernando Javier Andrés Anduix

No asiste:

D. Jorge J. Fullana Sirvent

Secretaria-Interventora:

D^a María Ángeles Ferriol Martínez.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Ratificar la urgencia de la sesión.
- 2.- Aprobación de la modificación de los estatutos de la mancomunidad El Xarpolar en cuanto a la inclusión entre sus finalidades de la sección de servicios sociales.
- 3.- Aprobación de la cuenta general del ejercicio 2007.
- 4.- Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales de tasa por suministro de agua potable, tasa de cementerio y tasa por recogida de basuras.
- 5.- Ratificación del decreto de solicitud de inclusión en el plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 2009 para la obra de "mejora de los accesos desde la CV-720 al casco urbano de Benimassot".

Siendo las 13:30.- horas del día 12 de noviembre de 2008, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de Benimassot, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia del alcalde, D. Rafael Cano Doménech, los concejales cuyos nombres se especifican y que constituyen cuatro de los cinco de los miembros que de derecho forman esta corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente pública, en primera convocatoria.

Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del ROFRJEL y siendo la hora indicada el alcalde declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

1.- RATIFICAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

En virtud de lo dispuesto en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales se pasa a solicitar en primer lugar la ratificación de la urgencia de la sesión, al no haberse convocado con la antelación mínima de dos días hábiles, exigida por la ley reguladora de las bases de régimen local y se pasa a explicar punto por punto las razones de urgencia.

Por unanimidad de los asistentes se estima que los asuntos que se llevan al pleno merecen la consideración de urgentes, siguiendo por tanto con el orden del día previsto.

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR EN CUANTO A LA INCLUSION ENTRE SUS FINALIDADES DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

Se da cuenta a la corporación del escrito recibido de la mancomunidad el Xarpolar mediante el que nos indican que procede completar el acuerdo adoptado en fecha 6 de agosto de 2008, relativo a la aprobación de la modificación de los estatutos de la citada mancomunidad puesto que tal modificación venía dada por 2 motivos:

1. El de la incorporación del municipio de Vall de Gallinera mediante la modificación del artículo 1.2.
2. Por la inclusión entre las finalidades de la misma, la de gestión de servicios sociales, mediante la modificación del artículo 3.1.

Visto que el primer acuerdo está adoptado, se propone ahora la aprobación de la modificación del artículo 3.1 cuyo texto quedará como sigue:

Artícle 3.1.- Són finalitats de la Mancomunitat:

a) La neteja viària i arreglada de fem.

b) El manteniment de serveis

c) El desenrotllament econòmic, sociocultural i turístic dels pobles implicats

d) Els serveis socials

e) I també tots aquells serveis inclosos en l' àmbit de la competència municipal, segons els termes de la legislació de l' Estat i la Comunitat Autònoma.

El ayuntamiento por 4 concejales de los 5 que la componen, por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del 3.1 de los estatutos indicados, relativo a la ampliación de los fines de la mancomunidad incluyendo los servicios sociales en su apartado d).

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la mancomunidad a los efectos oportunos.

3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2007.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2007 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el dictamen de la comisión especial de cuentas emitido en la sesión celebrada el día 9 de julio del año en curso.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2007.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la sindicatura de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, TASA DE CEMENTERIO Y TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Se da cuenta a la corporación de la propuesta de acuerdo siguiente:

" Por esta Alcaldía Presidencia se considera preciso elevar las cuotas de la Tasas por los servicios que presta el Ayuntamiento para aproximarse a cubrir sus costes, que se han incrementado desde que se realizaron las últimas modificaciones en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2008, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 27 de octubre de 2008, y de conformidad con la la Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2008, se ha emitido informes Intervención.

TERCERO. Han sido redactados los textos modificados de las diferentes Ordenanzas Fiscales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

Por ello, examinado el expediente instruido para la Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por suministro de agua potable, de la Tasa del Cementerio y de la Tasa por la prestación del servicio de mercados y lonja, de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, de la Tasa por de recogida de basuras, propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar con carácter provisional la modificación del art. 6.1 a) de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de suministro de agua potable, que queda redactado de la siguiente manera:*

"ARTÍCULO 6.1 a):

a) Cuota mínima al trimestre:

- Vivienda: 3,50 Euros

- Locales comerciales, fábricas, talleres: 3,50 Euros."

SEGUNDO Aprobar con carácter provisional la modificación del art. 6 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Cementerio, que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6:

"Se aplicarán las siguientes tarifas:

Epígrafe 1º.- Mantenimiento y conservación de nichos: 6,85 euros

Epígrafe 2º.- Compra de un nicho a perpetuidad: 549,09 euros

Epígrafe 3º.- Derechos por cada nueva inhumación que se produzca por 2ª y sucesivas veces en el mismo nicho, incluyendo exhumación y recogida de restos existentes en un nicho: 240,22 euros."

TERCERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación del art. 6 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de recogida de basuras, que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles,

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar: 37,00 euros.

b) Hoteles, hostales y similares: 60,00 euros.

c) Bares, cafeterías, restaurantes y similares 60,00 euros"

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los precedentes acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de 30 días contados desde la publicación del mismo en el B.O. de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y caso de no existir se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo considerado hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del TRLHL, publicándose el texto integro de las modificaciones para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional. El comienzo de la aplicación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales se llevará a cabo el uno de enero del año 2009."

El alcalde propone la supresión del epígrafe 3º de la ordenanza de la tasa de cementerio cuyo texto es:.- Derechos por cada nueva inhumación que se produzca por 2ª y sucesivas veces en el mismo nicho, incluyendo exhumación y recogida de restos existentes en un nicho: 240,22 euros, manifestando que nunca se ha aplicado esta tarifa, en la práctica.

El concejal D. Fernando J. Andrés propone una tarifa más económica con el fin de no suprimir la tasa. No obstante tras deliberación, se acuerda con el voto favorable de 3 concejales y la abstención de D. Fernando J. Andrés adoptar los acuerdos propuestos por la presidencia.

5º. RATIFICACION DEL DECRETO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2009 PARA LA OBRA DE "MEJORA DE LOS ACCESOS DESDE LA CV-720 AL CASCO URBANO DE BENIMASSOT".

Se da cuenta a la corporación del decreto urgente emitido por la alcaldía en fecha 21 de abril de 2008 relativo a la solicitud de inclusión en el plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 2009 para la obra de "mejora de los accesos desde la CV-720 al casco urbano de Benimassot" sobre el cual se solicita la ratificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO DE LA ALCALDIA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2008

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de fecha 25 de febrero de 2008 , en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2009 y previsión para el año 2012, y en uso de las facultades que me están concedidas por la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1. Solicitar la inclusión de la obra denominada "MEJORA DE LOS ACCESOS DESDE LA CV-720 AL CASCO URBANO DE BENIMASSOT" en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2009, cuyo presupuesto de contrata asciende a 139.999,99 €.

2. Solicitar la concesión de una subvención de 132.999,99 equivalentes al 95% del coste de la obra, según memoria valorada redactada la efecto.

3. Comprometerse a la aportación municipal de 7.000,00 €, equivalentes al 5% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5 % del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

4. Previsión para el año 2012: Acondicionamiento y Mejora de la Plaçeta

5. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2009, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 1.5 de las de Convocatoria se realiza al amparo de:

(X) LA OPCIÓN A, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIA A SOLICITAR OBRA PARA LA ANUALIDAD DE 2010.

6. Facultar al señor Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

7. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

8. Igualmente se destinaran los bienes al fin concreto para el que solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

9. Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de terrenos; declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de prestamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas y/o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las actuaciones en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

10. Que el presente Decreto sea ratificado por el Ayuntamiento Pleno, en la inmediata Sesión que el mismo celebre.”

La corporación ratifica el decreto por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce veinte horas del día doce de noviembre de dos mil ocho (12-11-08) por la presidencia se levanta la sesión, doy fe.

VºBº
El alcalde,

La secretaria-interventora,

Fdo. Rafael Cano Doménech

Fdo. M^a Ángeles Ferriol Martínez.